PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE PARA ESTABLECER MECANISMOS PARA EL CONTROL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN SITUACIÓN DE LIBRE DEAMBULAR

I. Fundamentos

En los últimos años se ha tomado conciencia en Chile sobre los ataques de perros en situación de libre deambular hacia personas. Estos son considerados como canes que circulan sin supervisión humana teniendo o no tutor. Según información del Servicio Médico Legal, desde 2018 hasta la fecha, 24 personas han muerto por ataques de perros en el país[1]. Uno de los casos más graves ocurrió en octubre de 2023, cuando una guía turística falleció producto de un ataque de una jauría de perros en San Pedro de Atacama. Luego se produciría una situación similar en la misma comuna, cuando una turista brasileña fue atacada quedando en estado de gravedad.

Sin embargo, esto también se ha convertido en una amenaza grave para animales silvestres a lo largo de todo el país. El 2023 se indica que 50 pudúes ingresaron al centro de rehabilitación de la ONG Chiloé Silvestre, de los cuales 85% fallecen por ataques de perros[2], mientras que a julio del presente año se han recibido 30 ingresos, de los cuales casi 20 han muerto[3]. En el caso de los huemules, una especie en peligro de extinción y un símbolo patrio, la CONAF menciona que en el 2006 perros mataron el 36% de las crías de la especie[4]. Los animales de ganado también

[1] Bío Bío (2024) "De 2018 a la fecha: 24 personas han muerto en Chile por ataques de perros". Recuperado de: https://www.biobiochile.cl/noticias/sociedad/debate/2024/05/08/de-2018-a-la-fecha-24-personas-han-muerto-en-chile-por-ataques-de-perros.shtml

[2] T13 (2023) "Perros asilvestrados amenazan al pudú de Chiloé: Fundación denuncian que ataques se han duplicado en dos años". Recuperado de: https://www.t13.cl/noticia/nacional/perros-asilvestrados-amenazan-al-pudu-chiloe-casos-por-ataques-se-han-duplicado-26-11-2023

[3] Bío Bío (2024) Preocupante cifra en Chiloé: Centro de rehabilitación ha recibido 30 pudúes y de estos, 20 han muerto. Recuperado de: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-lagos/2024/07/15/preocupante-cifra-en-chiloe-centro-de-rehabilitacion-ha-recibido-30-pudues-y-de-estos-20-han-muerto.shtml

[4] Según los datos del informe "Antecedentes sobre ataques de animales a fauna nativa en Áreas Protegidas" CONAF 2012.

OFICINA VIRTUAL CHILE 04-10-2024 16:43

resultan víctimas, pues de la muerte por depredadores, un 34,5% de ellos fueron a manos de perros, siendo los mayores depredadores[5].

Los anteriores antecedentes dejan en claro que es necesario tener una legislación en Chile que nos permita controlar las poblaciones de perros en situación de libre deambular en el país. Es relevante dar cuenta de que la mayoría de los perros que atacan a ganado, humanos y fauna y flora silvestres tienen un tutor. Es por esto que uno de los enfoques principales de esta modificación a la Ley 21.020 de Tenencia Responsable es la prevención, para evitar que estos perros circulen sueltos sin supervisión de sus tutores.

Legislación comparada y recomendaciones de organismos internacionales

1. Utilización de microchip

La legislación en Europa sobre tenencia responsable tiene una serie de consideraciones respecto a la trazabilidad y registro del animal de compañía. En particular para prevenir el abandono, existe un enfoque de la utilización de microchips o dispositivos no removibles para la identificación de ejemplares. En un informe de asesoría técnica parlamentaria se indica que la Unión Europea a través de la adopción de una resolución en febrero de 2020 que los animales de compañía deben estar inscritos en un sistema centralizado con un dispositivo de microchip.[6] Por lo demás, en España a través obligación de que los animales de compañía sean registrados a través con microchip.

2. Recomendaciones de la OMSA de control

La Organización Mundial de Sanidad Animal -OMSA- en sus códigos y manuales genera una serie de recomendaciones para tratar con poblaciones de perros errantes, entre ellos los perros asilvestrados. En dicho manual se indican dos tipos de recomendaciones: Promoción de relaciones perro-humano seguras y Control de población. Las primeras tratan sobre temas en

[5] Según los datos de la Encuesta de Ganado-Ovino INE 2017.

[6] Biblioteca Congreso Nacional (2024) "Legislación comparada sobre mascotas y animales de compañía: Unión Europea, España, Uruguay y El Salvador". Recuperado de: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/35840/1/BCN_032024_Legislacion_comparada_Mascotas.pdf

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 04-10-2024 16:43 VIRTUAL

general de la tenencia responsable de perros y las segundas se acercan al control de reproducción, esterilización, captura y eutanasia.

La OMSA menciona además que la gestión del manejo de las poblaciones de perros en situación de libre deambular es multinivel y reconoce una serie de actores, entre ellos la salud pública, la protección ambiental, los sectores educacionales y las autoridades locales. Todo el proceso debe ser reglamentado a través de una legislación adecuada, informada por evidencia y evaluación constante y con ajustes de acuerdo a condiciones locales.

Respecto a la eutanasia la OMSA señala que por si solo no es un método eficaz para manejar poblaciones caninas, pues deben ser complementados por medidas de control reproductivo y de tenencia responsable. Sin embargo, si es que se considera necesario es relevante que el proceso de ejecución privilegie una muerte rápida e indolora, bajo la supervisión de un veterinario y cuyos operarios estén debidamente capacitados respecto al método a utilizar. Sobre esto último la OMSA favorece la administración de barbitúricos vía intravenosa o intraperitoneal o una sobredosis de anestesia vía intravenosa o por inhalación. Al contrario, detalla una serie de métodos que no recomienda por crueldad:

- Asfixia manual o a través de envenenamiento.
- Intoxicación con variados agentes comunes.
- Hipotermia, incineración o electrocución.
- Bloqueadores neuromusculares.
- Golpes, sangramiento, trampas mortales o aturdimiento sin método de matanza secundario.
- Bala libre sin una ubicación anatómica apropiada a corta distancia por personal altamente entrenado.

Finalmente, la OMSA señala que es de absoluta relevancia que cuando se aplique el método se confirme su fallecimiento y sea rematado si es necesario. Por lo demás, los restos del animal pueden ser un problema de salubridad, por lo que deben ser eliminados de la manera más segura posible, por lo que se recomienda que sean incinerados.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-10-2024
16:43
VIRTUAL

II. Contenido del Proyecto

Es por estas recomendaciones que el proyecto plantea una modificación a la forma en la que está reglada la tenencia responsable. La legislación chilena se hace cargo en gran medida de la tenencia responsable de mascotas a través de la Ley 21.020, también conocida como Ley Cholito. Esta tiene como objetivo el determinar derechos y obligaciones de los responsables de animales de compañía, para proteger la salud y bienestar tanto del animal, como de las personas y el medioambiente. Por ejemplo, se prohíbe el abandono de animales y el refuerzo de su agresividad a través de adiestramiento. Sumado a lo anterior, establece medidas de control reproductivo, excluyendo la ejecución del animal. Además, indica a los Ministerios de Interior y Seguridad Pública, de Educación y Salud, junto a la Municipalidades como los responsables de su ejecución de dichas medidas.

Sin embargo, junto con expertos de áreas de la conservación y médicos veterinarios se identificó una serie de faltas en la actual Ley 21.020 que se busca modificar. Primero, en la legislación actual el marcaje y registro de la mascota se puede hacer de muchas maneras que tienen el desafortunado resultado de que si estos animales se encuentran en una situación de libre deambular, no hay forma de identificar a sus tutores. Es por esto que se modifica la Ley 21.020 en el sentido de que la única forma de marcar al animal sea a través de microchip para tener la capacidad de identificar al tutor del animal que pueda estar atacando a otros individuos.

Por lo demás en la legislación actual se formalizan definiciones de perros que están en situación de libre deambular, como “perros comunitarios”. Esta definición es problemática, pues en general son perros que viven en la vía pública y que potencialmente pueden migrar a sectores rurales y atacar a fauna silvestre. Por lo demás estos perros no tienen un tutor o responsable legal por las acciones del ejemplar, por lo que se modifica el término por perro en situación de libre deambular.

En la Ley 21.020 no se define el libre deambular del animal como una forma de abandono, pero esto provoca que perros con dueño puedan circular libremente y potencialmente atacar a otros individuos. Por lo demás, el que el perro circule sin supervisión de su tutor implica que este se encuentra expuesto a amenazas de otros animales y humanos, por lo que puede ser considerado como maltrato animal.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-10-2024
16:43
VIRTUAL

En otras normas más generales se busca establecer una mejor y más permanente educación sobre tenencia responsable con un enfoque en el abandono y el impacto que puede tener nuestro animal en otros individuos. Sumado a lo anterior se fijan una serie de multas para asegurar que los ejemplares sean marcados debidamente y que los responsables legales del perro deban responder por ataques de estos a otros animales.

III. Idea Matriz

Modifica la Ley 21.020 de Tenencia Responsable con el objetivo de controlar el ataque de animales domésticos en situación de libre deambular a personas, otros animales domésticos o ganaderos y fauna y flora silvestre.

IV. Proyecto de Ley

Artículo Único: Modifíquese la Ley 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas en el siguiente sentido:

1) Reemplácese el numeral 4 del artículo 2 por el siguiente:

 "4) Perro en situación de libre deambular: todo aquel que circule fuera del espacio destinado para su tenencia de forma temporal o permanente sin supervisión o control directo de seres humanos, independientemente de si tiene o no un tutor identificado."

2) Agréguese al artículo 8 un nuevo inciso del siguiente tenor:

 "Los programas educativos deben ser permanentes, con un enfoque en la tenencia responsable y los peligros del libre deambular del animal de compañía, tanto para el animal de compañía como otras mascotas, animales de ganado, fauna y flora silvestre y humanos. Dichos programas deben ser realizados en todo nivel educativo con el objetivo de disminuir el abandono y el maltrato de animales de compañía y mascotas."

3) Modifíquese el inciso tercero del artículo 10, reemplazando la frase "dispositivo permanente e indeleble" por la palabra "microchip" y agréguese luego la última oración la siguiente frase:

 "El marcaje y registro del ejemplar se realizará en su primera visita al veterinario o en un evento de registro."

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-10-2024
16:43
VIRTUAL

4) Modifíquese el inciso primero del artículo 12, intercalando luego de su primera oración, una nueva del siguiente tenor:

"El libre deambular de mascotas o animales de compañía en áreas públicas o privadas sin supervisión de su responsable será considerado como abandono."

5) Agréguese un inciso segundo al artículo 12, nuevo:

"En el caso de denuncia de pérdida del animal, no se sancionará su libre deambular como abandono."

6) Agréguese dos nuevos artículos 30 y 31, convirtiéndose el actual artículo 30 en 32 y así sucesivamente:

"Artículo 30.- Si un ejemplar canino o felino no tuviese el marcaje correspondiente con microchip, su responsable legal deberá pagar una multa de entre 1 a 5 UTM.

Artículo 31.- Si un ejemplar canino o felino persiguere, causare lesiones o diere muerte a un animal de ganado, su responsable legal deberá pagar una multa de entre 45 a 60 UTM, además de una indemnización al dueño del ganado muerto cuyo monto será indicado de acuerdo al reglamento correspondiente. Si el ejemplar canino o felino persiguere, causare lesiones o diere muerte a un animal de la fauna silvestre, su responsable legal deberá pagar una multa de 60 a 90 UTM, incluso si el animal de fauna silvestre se encuentra en cautiverio. Si la especie del animal atacado es considerada especie "Vulnerable", "En Peligro" o "En Peligro Crítico" según el Ministerio de Medio Ambiente, será considerado como un agravante. En caso de reincidencia podrá imponerse hasta el doble de la multa."

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-10-2024
16:43
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SÁEZ Q.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.

